

JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 102

Bogotá, D.C., 05 FEB. 2018

Expediente: EJECUTIVO 2015-00457
Demandante: ROSALBA ROJAS FUENTES
Demandado: UGPP

A folios 111 a 138 de la actuación obra poder general conferido al doctor OSCAR EDUARDO MORENO ENRIQUEZ, a quien se reconocerá personería.

Por otro lado, atendiendo lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la entidad ejecutada a folios 169 y 170.

En tal virtud, se **DISPONE:**

1. RECONOCER personería al doctor **OSCAR EDUARDO MORENO ENRIQUEZ**, como apoderado de la UGPP, en los términos consignados en el poder general obrante en la presente actuación.
2. CORRER TRASLADO a la ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada (f. 169 y 170), por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre estas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
3. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Egr

<p align="center">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>05 FEB. 2018</u> a las 8:00 am.</p> <p align="center"><i>[Firma]</i> JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO</p>



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Auto sustanciación 103

Bogotá, D.C., 05 FEB 2016

Expediente: 2015-00459
Demandante: EUDORO RODRÍGUEZ DELGADO
Demandado: CASUR

A folios 83 a 89 obra CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por el doctor Rubén Darío Reyes Sánchez; sin embargo, no aporta poder que lo faculte para representar a la entidad ejecutada.

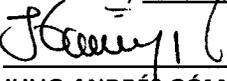
En consecuencia, se **DISPONE:**

1. **CONCEDER** al doctor Rubén Darío Reyes Sánchez el término de **5 días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que aporte el poder conferido para representar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
2. Una vez vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Egr

<p align="center">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>05 FEB 2016</u> a las 8:00am.</p> <p></p> <p>JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO</p>



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 104

Bogotá, D.C., 05 FEB 2018

Expediente: EJECUTIVO 2015-00515
Demandante: DORA LÓPEZ DE GAITÁN
Demandado: UGPP

A folios 78 a 100 de la actuación obra poder general conferido al doctor JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO, a quien se reconocerá personería.

Por otro lado, atendiendo lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la entidad ejecutada a folios 73 a 76.

En tal virtud, se **DISPONE:**

1. RECONOCER personería al doctor **JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO**, como apoderado de la UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, en los términos consignados en el poder obrante en la presente actuación.
2. Correr traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre estas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
3. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Eje

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ -
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 05 FEB 2018 a las 8:00 am.

J. Durán
JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 105

Bogotá, D.C.,

05 FEB. 2018

Expediente: EJECUTIVO 2015-00637
Demandante: HIPÓLITO SERRANO CORREA
Demandado: CREMIL

A folios 84 a 92 de la actuación obra poder conferido a la doctora ROCÍO ELISABETH GOYES MORAN, a quien se reconocerá personería.

Por otro lado, atendiendo lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la entidad ejecutada a folios 79 y vto.

En tal virtud, se **DISPONE:**

1. RECONOCER personería a la doctora **ROCÍO ELISABETH GOYES MORAN**, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos consignados en el poder obrante en la presente actuación.
2. Correr traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre estas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
3. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ejg

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 05 FEB 2018 a las 8:00 am.

J. Durán
JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Auto Sustanciación No. 106

Bogotá D.C., 05 FEB. 2010

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Proceso: 110013335-017-2015-00753-00
Demandante: HENRY PINILLA HERNÁNDEZ
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Acorde con la constancia secretarial que antecede observa esta Juzgadora que con las pruebas allegadas al Despacho por: la apoderada de la entidad demandada, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Directora de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro referentes a la hoja de vida del demandante, copia del Acuerdo 036 de 1991 certificación de la inscripción del demandante en carrera administrativa y copia de las normas que regulan la prima técnica en la Superintendencia demandada y toda vez que las demás obrantes en el plenario son suficientes para pronunciarse de fondo, se pondrá en conocimiento y disposición de las partes por el termino de tres (03) días la prueba allegada para que de ser necesario se manifiesten sobre la misma; una vez vencido este término, se correrá traslado a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1.- TENER como prueba dentro del proceso de la referencia la documental visible a folios 287 a 308, remitidos por la apoderada de la entidad demandada, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Directora de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo anterior, se pone en conocimiento y queda a disposición de las partes por el término de tres (03) días para que ejerzan su derecho de defensa conforme con los artículos 269 y ss del CGP.

2.- Surtido el término anterior **CORRASE** traslado a las partes, por el término de diez (10) días, los que se surtirán en la Secretaría del Despacho, para que por escrito formulen sus alegatos de conclusión, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ergo

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN
SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy
20 de mayo de 2014 a las 8:00am.



**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 107

Bogotá, D.C., 05 FEB. 2016

Expediente: EJECUTIVO 2016-00281
Demandante: CARMEN PATRICIA CASTRO MÉNDEZ
Demandado: HOSPITAL MEISSEN – SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE

A folio 115 de la actuación obra poder conferido al doctor GUSTAVO ARMANDO VARGAS, a quien se reconocerá personería.

Por otro lado, atendiendo lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la entidad ejecutada a folios 105 a 108.

En tal virtud, se **DISPONE:**

1. RECONOCER personería al doctor **GUSTAVO ARMANDO VARGAS**, como apoderada de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, en los términos consignados en el poder obrante en la presente actuación.
2. Correr traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre estas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
3. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAJME CABRERA
Juez

Egr

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 05 FEB 2016 a las 8:00 am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO